

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//42.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1758

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 46 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Tuedenro en las quales se termino con el...
 y p[ro]p[ri]o, y lo contrario p[ro]curado que es...
 leuan...
 D[omi]n[u]m...
 que...
 mediar...
 D[omi]n[u]m...
 que...
 do...
 cuya...
 a...
 Cada...
 el...
 de...
 de...
 a...
 P...
 S...
 U...

ON
 n
 O
 Ma...
 M...
 ma...
 na...
 P...
 el...

Juan de... no... da... Conu... Ing.

Duo... En... con... al... Ch...

En... p... de... lo... en... para...

ente con... de... de... de...

lugar... el... d... superior... precepto.

En... Juan Barquero... H...

Quo... en... dia... mes... año... d... d... d...

Recom... de... de... de... de...

ma... in... de... de... de...

de... de... de... de... de...

de... de... de... de... de...

Do... de... de... de... de...

fi... de... de... de... de...

Ante mí

[Signature]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVELIS, AÑO DE
MIL SESENTEN COS Y CIN
QUENTA Y OCHO

CO
Cap
Cau
ay

En la Ciudad de Lima a Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años.

Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años.

Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años.

Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años.

Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años. Yo el Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años.

Diputado de la Real Audiencia de Lima por su Real Cedula de Trece dias de Mayo de noventa e cinco años.

... de la... el... el día... de la... de la...
como... de la... de la... de la...
de la... de la... de la... de la...
de la... de la... de la... de la...

... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...

... de la...

... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...

... de la...	12. 50.
... de la...	3116.
... de la...	2. 12.
... de la...	3. 08.
... de la...	3. 01.
... de la...	3. 01.

... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...
... de la... de la... de la...



Del Rey mariano



SELLO QVARTO, VEINTE Y CINCO DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO Y CINCO.

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...

de los mil y Cinquenta Bullas	12050
de Difuntos ciertos y otros Bullas	3116
de Compositión de Bullas, otras 11	3012
de Sanción de Bullas otras 11	2008
de otras cosas menudas otras 11	3001
de otras cosas menudas otras 11	3001

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero... 10188

Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...
Yo el Rey en virtud de lo que me suplico por el Sr. Juan Zueñero...

Yo el Rey, yo el Príncipe y yo el Conde de Castilla

Nuestro Consejo de Indias
causa y en virtud de ciertos
que en el presente año se han
que en el presente año se han

Don Juan de Villanueva del Príncipe

que en el presente año se han
que en el presente año se han

Don Amador Hurtado, Curado de la Parroquia
de la villa de... y Mayor de la Cofradía del...

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

que en el presente año se han
que en el presente año se han

Handwritten text at the top of the page, including a date and possibly a recipient's name.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a record of events, written in a cursive script.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.



POAMEX

PARTE DE EXTREMADURA

de caide y de aqui el dho. el mismo salario el qual auer
de con. p. me. de p. su. de p. an. en el dho. de. le. r. auer
dho. nomb. x. m. l. de. p. p. de. p. dho. dho. dho. dho. dho.
segundo q. lo. m. y. de. de. como se. l. e. q. se. o. c. a. p. o.
de. p. m. e. n. i. o. e. u. r. p. l. i. c. i. t. Con. dho. c. a. u. s. a. m. e. d. e. l. s. a. u. i. c. a.
segun. dho. m. o. d. i. t. e. r. e. r. e. a. e. n. t. e. n. d. e. r. e. p. e. s. o. b. l. i. g. a. d. o. n. e. s. t. i. m. o. s.
n. o. t. a. u. e. r. e. y. e. s. m. e. s. i. r. e. x. d. H. e. d. a. d. e. l. t. r. e. s. i. m. o. s. p. e. d. i. c. a. s. i. o. n. p. o.
c. o. m. e. r. a. t. i. o. n. e. s. In. a. n. u. e. r. s. i. o. n. a. d. e. e. l. d. i. f. u. n. t. o. p. a. r. t. i. c. u. l. o. p. e. r.
c. u. m. p. l. i. o. c. o. n. s. u. e. l. l. i. g. a. t. i. o. n. e. s. i. n. e. l. s. e. r. u. i. c. i. o. d. e. l. a. t. a. l. a. d. e. l. a. d. i. c. h. a.
d. i. m. u. e. s. i. a. C. o. r. d. a. s. i. o. n. s. u. s. m. i. s. m. a. d. e. l. a. m. e. d. i. a. d. e. l. i. b. r. o. p. 12. a.
d. e. l. m. o. n. e. t. a. q. d. e. e. n. p. a. r. t. e. c. e. p. t. a. s. e. l. e. n. t. a. d. o. d. e. l. d. i. f. u. n. t. o.
q. d. m. e. d. i. a. d. e. l. e. n. t. a. d. o. p. l. i. n. g. u. e. n. t. a. r. i. u. m. p. l. o. d. e. l. a. d. i. c. h. a. l. i. b. r. o.
m. i. n. i. m. u. m. p. e. n. t. a. d. e. l. m. a. y. o. m. o. d. e. l. a. m. e. d. i. a. d. e. l. i. b. r. o. q. d. e. l. a.
q. u. e. d. e. r. e. c. o. n. c. l. u. s. i. o. e. n. e. a. q. u. e. s. e. l. d. i. f. u. n. t. o. d. e. l. a. d. i. c. h. a. q. d. e. l.

Manuel suar lopez
Mateo Mendez

Manuel suar lopez

Francisco
San. Felipe
de la Ma...

En la Villa de Villanueva del Fresno aviente y su vecindad
El mes de Febrero año de mill Setecientos Cinquenta y ocho lo...

Señores Justo Cau, y Ferrn, de la q' causa firmaron estando Juntos
 en un Ayuntamiento como lo an de vno y con sumbre por ante mi el Sr. Sel
 Diferon que por quanto posevan, y estan deviendo ad' Juan Gattay
 Vecino della la suma de 1000 millrs. y Alonzo Jancz, y Manuel Jancz, Jancz
 Vecinos della, y Alonchel lude 1000 millrs. caridadas prestadas por los
 vecinos para el sepulcro de los pleitos q' estavan corriendo y tiene pend
 entes y que de la suma de 1000 millrs. de la Ciudad de Granada
 y asimismo lade 1000 millrs. de las 1000 millrs. y mas ad' Joseph
 Maximez Crudezo Vecino della, y Jofre para los 1000 millrs. de
 los prestados de vno d'ro en especie y de 1000 millrs. de vno d'ro
 de y de vno d'ro de vno d'ro en la forma posible y que
 conozcan sus acredores procura de vno d'ro en la forma mal
 posible segun los efectos q' las d'ras d'ras producen; Acorda
 ron q' al d'ro d' Juan Jancz, que para su credito y porcion en el d'ro
 Cart' de 1000 millrs. de vno d'ro en el d'ro de la Mayor d'ra de vno d'ro, y al d'ro
 Alonzo Jancz y Manuel Jancz, lade 1000 millrs. de vno d'ro
 minima quenta de su credito, to mandose seguir y otros puntos
 May. el condepond' recibo para el d'ro en las q' se ducan y al d'ro
 Maximez recede lo q' se queda segun la p'cion q' interulas e
 serent' seg' asimismo tome recibo para su abono; Ten atencion
 a travez de vno d'ro de vno d'ro de la Ciudad de B. a la cobranza de las
 reales Contribucion' adeudadas y practiquen las mas bibas d'ras
 afin de no con g'ir. de los efectos para vna de esta vno d'ra, y
 con requir' al d'ro de vno d'ro, al q' pasevno de los individuos de este ayun
 tam'. Con lo q' se concluo este acuerdo q' firmaron sus mds

Yo el d'ro de fee =
 D. Gerónimo Lopez de Silbas Jefe Mayor
 D. Juan de S. Jofre
 D. Fran. Boranega Jefe de la Horda
 Mateo Mendez
 Manuel Juan Lopez
 Jofre Mayor
 Jofre Mayor
 Jofre Mayor
 Jofre Mayor



Dei in mari 1708

**SELLO QVARTO. VERN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CII.
QVENTA Y OCHO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page below the printed title.]





deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or record, starting with 'Yo el Rey...' and mentioning 'Comendador...' and 'Cajado...'. The text is written in a cursive script and covers most of the page.



POAMEX

ATA DE EXTREMADURA

Handwritten text at the bottom of the page, including the name 'Sancho Comendador'.

Chungo... de... de...

Don Juan de... Don Alonso...
Don Juan de... Don Alonso...
Don Juan de... Don Alonso...

Alonso...
Francisco...

Alonso...
Francisco...

En la villa de... el día...
de abril año de mil...
que por quanto en el día...
tendena p. que en el día...
comisario se... los soldados...
fuere el maestro p. para...
sario el... mendez...
soldados... en la...
un el... de...
libre... con...
este... de...

Don Juan de... Don Alonso...
Don Juan de... Don Alonso...
Don Juan de... Don Alonso...
Manuel...
Lopez...
Alonso...
Francisco...



Delute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Que se cumplió y executó en la Real Audiencia de Mexico y como se contiene en la Real Cedula de su Magestad de esta fecha. San to acordaron y firmaron los señores oidores de ella.

Don Miguel Muñoz de Leon y Don Leonnimo Lopez de Silva
Don Juan de Rivera y Don Thomas de Sierra ynfante
Don Pedro Carrero

Fran. Gomez
Luis
Manuel Juan Lopez

Francisco de...
Don...
Don...



POAMEX

AREA DE EXTENSION



Dura del pacho de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Mano de Juan Francisco de... Antonio de... Manuel de...

Mano de...

Mano de...

Mano de...

Mano de...



Mano de...

Ensero en esta Coraeprou. para que la... de la Milanueva del peso lo que y Cumpla = Oficio =

Correa... No... E. Mendora




PAAMEX

EXTREMA

D^{no} Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de
 Leon, de Aragon, de Navarra, de Granada, de Murcia, de
 Jaen & de los Reinos de Sicilia de Millanueva del
 fiesno Salud y gracia de Dios, q^e en la nra. Corte y Chanc. por
 el Presidente y oidores de la nra. Aud. q^e reside en la Ciu^d de
 auto } Granada se prouieo el auto del Seno siguiente. En la Ciudad
 de Granada en once de Mayo de mill seyscentos e ochenta e
 sus. el Sr. Pres. y oidor de la Audiencia de S. M. en los autos
 seguidos y el Concep. y vecinos de Millanueva del fiesno con el fiesno
 del Montano, en los q^e por Decretos de la R^a y an mandado,
 guardan lo acordado. Dieron, q^e lo acordado es se Despache
 che Provision de S. M. para quella Justicia, q^e es y enablen
 de fiesno de Millanueva del fiesno cele, y cuide de q^e sus Terri-
 nos en el aproucham^{to}. El Vaxo de Melilla se anreglen ala
 Coeuvoria, q^e de los Conces, procediendo en su nro son Emu-
 lacion; y para la mas puntual obexuancia de lo referi-
 do se diera por el presente en. de Cam. dha Real Provi-
 sion ala expresada Justicia, q^e la haga notoria en su
 Aunzam^{to}. y celebre Acuerdo, p^a q^e se ponga en su
 en los libros Capiculares conpreuencion, a fin de q^e remore
 q^e se hagan Elecciones se notifique a los electos de con-
 rido, para q^e de este modo se consiga en lo sucesivo de
 invariable cumplim^{to}. y de sauerlo coeuvorado de Justi-
 cia de Millanueva del fiesno. en el Inmediato Correo al recuo
 de la citada Real Provision, y de la Provision, y de
 subricacion supresencia de Mendoza. = Y para q^e

tenga el fecho preconcertado Dar esta nra. Carta
 por la qual mandamos, q. siendo con ella requerido
 o luego q. la recibais, heais el auto preinserto, y
 hagais que su contenido se guarde, Cumpla, y Exe-
 cute, y lo Guardeis cumplais, y executeis en todo, y
 por todo segun y como en ella se contiene; y no hagais,
 ni consintais hacer cosa en contra. pena de la nra.
 mag. y de diez mill mrs. p. la nra. Cam. para el log.
 Mandamos a qual quier n. la notifiq. y lo executim.
 Dada en Granada a diez y siete de Mayo de mill

Seventy. cinco. Yocho = 

Yo Juan de Mendosa Jordan secretario
 del Rey Nro. Senor. La bre. executim. por
 mandado de nro. Sr. de la Cam. y de los señores



Para del papeles de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or official document.]

Cuydon

[Handwritten signatures and names, including 'Mariano de la Cruz' and 'Antonio de la Cruz']

OFICINA DE ESTAMPAS

POAMEX

IMPRESION Y ESTAMPACION

[Small handwritten marks or numbers]

*Quinto
de
septiembre
de 1567*

En la Villa de Salamanca a veinte y nueve dias del mes de Abril año de mill e seiscientos e cinquenta e ocho
Yo el Rey, por el qual se ha de dar la real provision
seca de los señores Presidentes e oidores de la Real Chancilleria
de la Ciudad de Salamanca supra dichos e yo el Rey e de
porado de este año e referenda de don Juan de Mendoza Torres
dan Tien ma, s. de la m. de los señores L. de Villi
Juan Muñoz de la Torre Abogado del Rey, con el Consejo de su Magestad
Juan de la Cruz, y Juan de la Cruz, en el qual se halla el
ordina de; don Jeronimo Lopez de Silva, don Juan Bocanegra
de Portugal, don Pedro de Ovando noble, Thomas de Vienna
Infante, Juan Gomez Sainos, por el estado de don Manuel
Juan Lopez procurador de dicho Rey, el qual en este
do, Capitulares de esta villa, con los y voto e juramento
tando juntos en el como lo tienen de costumbre, en sus perso
nas quienes apearzevi se refectos Don fe

En do Philip
de la Maria

*De elecciones de Capitanes
 y otros, p. mas q. d. q. m. n. q.
 y otras cosas q. se acordaron
 en el mes de Mayo del año
 de mill e quatrocientos e
 setenta e tres.*

Yo el Rey en su nombre
 mandamos que para el buen gobierno
 de las cosas de su Real Audiencia
 de esta ciudad de Salamanca
 se establezcan ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 y otras leyes de España
 segun el tenor de lo siguiente
 Primero que en cada uno de los
 ayuntamientos de esta Real Audiencia
 haya un concejo de regidores
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Segundo que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Tercero que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Cuarto que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Quinto que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Sexto que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Siete que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Ocho que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Nueve que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente
 Diez que para el gobierno
 de las cosas de esta Real Audiencia
 haya ciertos reglamentos
 para el gobierno de ella
 segun las leyes de las Indias
 segun el tenor de lo siguiente



Reino de Parauedis



SELLO QVARTO . VEINTE
DE MARAVEDIS . AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
CUENTA Y OCHO .

En ella mandado en las sumas de las leyes de los reinos de las
primitivas y de otros acordados y pague y continúe la com
pensa por el negocio de las gemas emargadas con las
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias
ma. v. l. l.

Lumen Rex ^{or} prelado noble

A D. Diego Bermejo

Señor ^{do} Pedro curado

D. Juan Barz ^{do} Cava

Teniente ^{do} de ^{do} the Curado

A D. Fran^{co} Contrador de Tevan

{ Teniente ^{do} de ^{do} Curado }
{ ^{do} Curado }
{ ^{do} Curado }

A D. Pedro de Luna

{ Teniente ^{do} de ^{do} Curado }
{ ^{do} Curado }

A D. Fran^{co} Gudejo

{ Teniente ^{do} de ^{do} Curado }
{ ^{do} Curado }

A D. Fran^{co} Lopez

{ Sindico ^{do} Procurador }
{ ^{do} Procurador }

A D. Juan Anucor ^{do} Curado



DATA DE ENTREGA



Ciudad maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCO, VENTA Y OCHO.

Alc. de la hermandad / por el estado noble

A Don Fran^{co} Gatta y Arada

Por el estado / Gral.

A Juan Fernandez Ceprian

Jella condomo / de proprio

A Manuel Ferriz

Después de haberse conformado en lo que se contiene en esta capitulación... se conformaron en lo nombrados... y lo demás que se contiene en esta capitulación... se conformaron en lo nombrados...

Don Miguel Muñoz, Don Jeronimo Lopez, Don Juan Gatta, Don Pedro de Soto Mayor

Don Juan Bocanegra, Thomas de Sierra ynfante

Fran^{co} Gomez, Mathes Mendez, Manuel Suarez Lopez

Luis

Manuel de Medina

POAMEX

TAPA DE EXTAMAD

Doyle Feder^{no} aver dado zedula a los ministros ordinarios p^o
Juan Lar. Ferron electos en la Clez^o q^o ancedede

Pro. / Extraordinario de las diócesis yano otros res. Liz^o d^o Miguel Muñoz de
Victoria abogado de los reyes e de la cámara de su Magestad, maestre de
la casa de su Magestad, enq^o se halla en el estudio de la facultad de
Leyes de Sevilla, d^o Agustín Gatta, y otro maestre, d^o Juan Bocanegra
Torres canónigo, res. por el estado noble; Thomas de Arce canónigo
de San Juan de los Rios, res. por el estado noble; Manuel Juan Lopez
procurador e indico q^oal. p^o el mismo estado
Capitulares de la ciudad de Burgos, y otros en su virtud, estando
jurados en el congreso de Burgos, p^o ancedede de la D^o de
yon q^o mediante averse zulado p^o los ministros ordinarios a
las personas electas en la Clez^o q^o ancedede. p^o q^o con parecer
de los señores de la Audiencia, y por el estado de los señores de
nombres, y averse concurrido los señores Diego Berzosa
d^o Juan Barquero Gata, d^o Juan Conrado y otros res. por el
estado noble, de ilustre de Luna, y Juan Lopez res. por el estado
Juan Anuonio Parra Proco^o indico q^oal. p^o el mismo estado,
y Manuel Ferron p^o el estado de los señores, no an concurrido
los señores electos por hallarse ausentes, en cuya virtud
d^o los electos q^o ban res. y se hallan presentes bien enver
didos de la elección y en su empleo. Diferon los señores
ban y aceptaron y p^o d^o Ferron y p^o ancedede de la D^o de
ciudad de Burgos p^o Dios y la Cruz según d^o q^o res. lo hicieron
y celebraron como requiere y cargo del oficio de
cumplir con las obligaciones de sus empleos y hacer el ser
vicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta rep^o, y se
defendieron el oficio de la Concepción y guardar los privile
gios de esta ciudad, mirando por su conservación y aumento,
Circula en la Audiencia de Burgos el día de hoy, de

dar, y firma q' ezeun en su nombram, estilo y conda, le coziere
ponde, qua posesion uo manon quetta y parificamente en con
tradicion alguna y lo firmaron todos los dho^s, consumido del
17

Yo Don Juan
Miguel Muñoz
Alatorre

Don Juan Datta
Soto Mayor

Don Juan Bocanegra

Pablo Carreras Thomas de Sierra
Infante

Juan Gomez

Matheo Mendes

Don Diego Bermejo
Don Juan Contreras
Ytober

Manuel Juan
Juan Lopez

Juan Perez

Sidoro de Sierra

Don Antonio

Don Manuel
mayor

Lara

En la villa de... a... dias del mes de...
año de mil e... y... los...
Yo...
Yo...



SELLO QVARTO, VEIMTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VEINTI Y OCHO.

ya Juan Marquez Panduro con el salario de trescientos reales cada uno al año, y además al otro Panduro por Alcalde de la

carcel con el salario de doscientos reales al año
 Por maestro de Grammatica D. Juan Guerrero con el salario de
 un d. de d. al año

Inspección de Benito Gomez noles porible Continuar en el cargo
 de primeras letras de la causa de que laud, averiendo presentes, acor
 daron rebuzque persona entoda satisfacion y para ello comvino
 naron dho señores al Sr. Jeronimo deluna, para q. practique los co
 rtes pendientes dilig. y se acuerda y traido q. se veales libren los
 mis cortes pond. los dias en q. se ocupado contra el Mayor
 domo de prop. previniendole dho comvino de al Maestro Guerrero
 de dar estau, treinta pesos al año

Y para elto q. se la queda en ponga la campana del dho. en el car
 panario se vea a unta m. donde antiguamente estava el reb. y
 y en elto q. se dho Alcalde de la carcel, se pone esta mandado q. dho de
 buen gouerno, y se le de un quarto de d. al año

Para Depositario de la carcel se le de las penas de camara de
 estau, q. se le de en su p. en su carcel nombraron a Manuel
 Fern. de Quindomo de propiedad

Para Diputados comvionados de la cobranza de repartimienta
 de real estau, dho señores Jeronimo deluna y Juan Que
 de so. y por elto q. se ocupacion de los dias q. se ocupare en la
 cobranza con el comvino de trescientos reales, unmitad de cada uno y
 para reales contribucion. de lo q. se to que n

Para Diputados de real carcel Benito de dho. D. Diego Be

POAMEX

Tercera
Por tanto acordaron en esta el día... de lo ordenado y mandado por
la Superior, el que se debe en tres días el primero en
la Ciudad de Querpo el día veinte del corriente en el día vein
te y dos en la fuente de la Adelante, y en el día veinte y tres en
San Damián, y en la misma forma, lo que se ha por orden
por el peon pi... y a no se recurre a los venidos no para
han en la gan, de la provechancia de Yelotta común y el
quanto es en la por el título por el estado como se usó por
como se cono humbre Marcus al...

Por lo qual se concluyó el presente acuerdo y firmaron
Juan de... y yo el Sr. Doy fee... el que se lo venido como
así en humbre

Don Diego Borcas y Juan Sanjurjo
Don Fran. Contador y Tobo...

Sidoro fran de Luna

Joaquín Pul Antonio Parra
Juan fernandes Espinal

Quero...
de...
POAMEX
ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERETARO

Ceitate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CII, QVENTA Y OCHO.

*El qual se dio quando se dio la cedula de se le permitian por mano
del Sr. D. Alonso de Sotomayor con cargo de despache libranças en for
ma, a favor del Sr. D. Sordio quien le daria un mes, y se le
distribucion llevando el Sr. D. Sotomayor quatro para cada uno
cada 9 de septiembre, y en atención a que en el acuerdo que se celebró
año 9 de febrero al Sr. D. Sotomayor para que se pa
sare a la Zúddad de Granada se le señaló el salario de 8
reys quatro reales y quatro maravedis y se como son mas exceden
do los gastos en cada año y Corte de Madrid, acordaron en la
propria forma de aumentarle 10 reales mas en cada un día so
bre los veinte reales que hacen treinta, de cuyo salario se
degora el día en que se dio la Zúddad de Granada por
la mencionada Corte, y cubiéndose o no pudiendo pasarse
el Sr. D. Sotomayor a lo referido se le pagare con el mismo valo
no y poder para practicar las mencionadas defensas, y en la
propria forma pueda practicar las correspondientes en el Real
Consejo, y contra el Sr. D. Sotomayor y para laburar de
los espaldas diez Doblones diez con un onza en forma, y no
se pagaron al Sr. D. Sotomayor, y para q con la misma brevedad practique
la dñia, = Respecto a administrarse pleitos, los efectos de
Dño. Baraque y a quien se le acordado y esta al cargo del Sr.
D. Sordio, y se le permitian se le continúe esta por*



Señor de maravedis

SELLO QVARTO
DE MARAVEDIS, AN
MIL SETECIENTOS
QVENTA Y CINCO

Los Vnos ochos, y por otra parte, para las cosas que se han de hacer en el
nuevo de, para entrar en el puerto de San Sebastian de la
Espeña, y respectivamente en la ciudad de San Sebastian de la
ente y respecto de ella, una y otra con nombre de Felipe el IV.
Por, el real y muy alto consejo de Castilla, mandando que no se
en el Castillo, y conste que aya de ir en el puerto, y dar las velas a los
de la ciudad de San Sebastian de la, y que se cobren, y se cobren
servido a los de las velas a los Capitanes, y no a los de, con
tumbros, y en el puerto, no teniendo novedad ni en el puerto, y en la
como conviene y para satisfacer a su Magestad, y en el asunto
Justificacion de la sierva representacion que en el asunto
Sepuede aver en los Acordaron que el Proc. Sindico acuda
en el moxa de la Just. ordinaria presente la Justificacion
Corresponde con los señores de la villa, y de las
Personas que le parezcan sobre Justificacion de la villa, y
pida para que en las anuales elvencion, y en el asunto
en el asunto, y que todo lo que se requiere original, y con ello estubo
represente a su Magestad, en un acta con el nombre de Justissimo acord.
daron que el Proc. Sindico lleve la correspondencia
dencia que hasta aqui se lleuado con los Procuradores
dones, y a

de los otros pleitos,
de los señores de las cosas
POAMEX
Despacho

Libram contra el Malicio no mo de prof. ~~Don~~ con lo qual se
concluido en este acuerdo q' jamaron suando de que

Yo el Sr. D. Diego de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

Yo el Sr. D. Juan de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

D. Juan Comador

Juan ~~de~~ ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~

En la villa de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ a diez dias del mes de Junio año

Yo el Sr. D. Juan de ~~Alvarez~~ ~~Alvarez~~ Just. Cau. y Correg.

21
bella y ayo firmaron estando suyas en el vauvamento como lotie

no se debe o y como se planten en el Diferon y ayo y ayo

hallan los Rines y sembrados en el campo y ayo y ayo

dados en un tiempo y ayo abundancia y ayo y ayo

en el campo y ayo abundancia y ayo y ayo

luz, y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

paes y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

de ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

mediables, y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

videntes y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

mas y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

las personas y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

ocurrir: Acordaron y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

ocurrencia y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

na y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

pe y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

de ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

diez dias y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

ra y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

causa y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

autro, y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

e y ayo y ayo y ayo y ayo y ayo

Delante miravcois

SELLO QVARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y CINCO

En el dho. de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

DIRECCION DE ...

POAMEX

...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Yo el Rey don Carlos III por su Real Cedula de orden de su Real Consejo de Indias, mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

...y mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

POAMEX DATA DE EXTENSIÓN

Yo el Rey don Carlos III por su Real Cedula de orden de su Real Consejo de Indias, mandamos que el Sr. D. Juan de Mariana, el ferno de...

Materiales, y con el agua y hexaminas, y carbon y
tambien dando algunos q nerezite, quodo es pa
gano lo es ~~sta~~ q nerezite mole alho velo seno
poco ocupado y traslo, y esto queda lo punto en el sitio q
de puzere a halli, y conuerite en la ora, y medio ora, y esto da
satisfacion, y queriendo para mas seguridad q se adarad
estruen Maestros parte y parte conocimiento y se adarad
con el queda on el dho los conuerite, y adarad conuerite y parte q

En el año acordaron los señores de este Virreynato al Sr. Mar
ten lo q puzere, concluda q se adarad conuerite y adarad conuerite
ponderada con el q se adarad conuerite con el Sr. Maestro, y esto
te se adarad conuerite, y esto se adarad conuerite, y esto se adarad conuerite
trascuerite y conuerite con el Sr. Maestro y esto se adarad conuerite
dho elos de satisfacion y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite
todo ello se adarad conuerite y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite

Por elos libros de las generaciones de este Virreynato se
quieriendo acordaron con el Sr. y respecto de la
vida por las personas de satisfacion q se adarad conuerite
para el dho conuerite, y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite
y adarad conuerite y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite
Verde de Tumbes alos y traslo y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite
adadax la historia asi aluado como al Cejudoario y esto se adarad conuerite
adadax conuerite y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite
POAMEX
y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite y esto se adarad conuerite



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
QUINTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, likely a legal or administrative document]

Don Juan^{co} Contrador
Stobax

Antonio de Siderade
Juan Guadalupe
Eunay

Antonio OAMEX
Passay

TAPA DE EXTREMADA

[Handwritten signatures and notes]

Requerido p. nombre deponerme del
porra de la casa de la casa de don Juan de
porra de don Juan de la casa de don Juan de

En la villa de Villanueva del
franco a veinte y tres de mayo de Julio
de mil seiscientos y setenta y tres años
Yo Juan de la casa de don Juan de

qualo firmaron el dicho Juan de la casa de don Juan de
de don Juan de la casa de don Juan de
muy bien y felicitad de la Republica, y cordaron conque
numeros, acordaron nombra deponerme p. a la casa de
Estado p. a Juan de la casa de don Juan de
muy bien y felicitad de la Republica, y cordaron conque
deponerme p. a Juan de la casa de don Juan de
y nombra de don Juan de la casa de don Juan de
abundancia y seguridad de la casa de don Juan de

Don Juan de la casa de don Juan de

Don Juan de la casa de don Juan de

Sidoro de

Juan de la casa de don Juan de

Juan de la casa de don Juan de

Juan de la casa de don Juan de

Juan de la casa de don Juan de

Juan de la casa de don Juan de

Juan de la casa de don Juan de

En la villa de Villanueva del franco a
veinte y tres de mayo de Julio de mil seiscientos y setenta y tres años

Acuerdo de los señores don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla
y don Pedro de Salazar y don Juan de Salazar y don Juan de Salazar

que el mero y punto de los dichos señores es de veinte y cinco
y de los dichos señores don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla
que el dicho señores don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla
como lo ven de ver y como se, por tanto en el dicho señores
y para poder más bien en el dicho señores de Salazar y don Juan de
Ferrara y algun incendio que se pueda acaecer de lo en
lindero no se cumpliendo por tanto en la disposición dada
en el dicho señores don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla por
la mucha sombra que se vea, y para que en el dicho señores
avere con fuego que se halla arado, para que se cumpla en
de los dichos señores don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla
en la conformidad y modo que se ha acordado, y para que
concurran los dichos señores por usando publico p
que manada de la reina de la tarde se cumpla en la fuer
te de Ovando y para que se cumpla en la fuer
te de Ovando y para que se cumpla en la fuer
te de Ovando y para que se cumpla en la fuer

Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar
Don Juan de Ovando y don Alonso de Ercilla y don Pedro de Salazar



Delante de mi fecho

SELLO QVARTO. VEINTE Y CINCO DE MARZO DE 1763. AÑO DE 1763.

Yo el Sr. D. Juan Antonio de Rivera, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, por lo que toca a lo civil, y de lo criminal, y de lo contencioso, y de lo de familia, y de lo de oficio, y de lo de fechos, y de lo de jurisdiccion, y de lo de gobierno, y de lo de policía, y de lo de sanidad, y de lo de guerra, y de lo de marina, y de lo de comercio, y de lo de hacienda, y de lo de indias, y de lo de otras cosas que a mi cargo pertenecen, y de lo que me toca, y de lo que me compete, y de lo que me es debido, y de lo que me es necesario, y de lo que me es conveniente, y de lo que me es provechoso, y de lo que me es útil, y de lo que me es honorable, y de lo que me es digno, y de lo que me es decoroso, y de lo que me es respetable, y de lo que me es venerable, y de lo que me es reverenciable, y de lo que me es estimable, y de lo que me es apreciable, y de lo que me es precioso, y de lo que me es valioso, y de lo que me es importante, y de lo que me es esencial, y de lo que me es indispensable, y de lo que me es necesario, y de lo que me es conveniente, y de lo que me es provechoso, y de lo que me es útil, y de lo que me es honorable, y de lo que me es digno, y de lo que me es decoroso, y de lo que me es respetable, y de lo que me es venerable, y de lo que me es reverenciable, y de lo que me es estimable, y de lo que me es apreciable, y de lo que me es precioso, y de lo que me es valioso, y de lo que me es importante, y de lo que me es esencial, y de lo que me es indispensable.

Yo el Sr. D. Diego Bertrán de Sotomayor, Jefe de la Real Audiencia de Mexico, por lo que toca a lo civil, y de lo criminal, y de lo contencioso, y de lo de familia, y de lo de oficio, y de lo de jurisdiccion, y de lo de gobierno, y de lo de policía, y de lo de sanidad, y de lo de guerra, y de lo de marina, y de lo de comercio, y de lo de hacienda, y de lo de indias, y de lo de otras cosas que a mi cargo pertenecen, y de lo que me toca, y de lo que me compete, y de lo que me es debido, y de lo que me es necesario, y de lo que me es conveniente, y de lo que me es provechoso, y de lo que me es útil, y de lo que me es honorable, y de lo que me es digno, y de lo que me es decoroso, y de lo que me es respetable, y de lo que me es venerable, y de lo que me es reverenciable, y de lo que me es estimable, y de lo que me es apreciable, y de lo que me es precioso, y de lo que me es valioso, y de lo que me es importante, y de lo que me es esencial, y de lo que me es indispensable.

DATA DE EXPEDICION



Getate maravedis



SELLO QVARTO, VNI
TE MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y OCHO.

Juan Guadalupe, Sub, Antonio,
Paua

Handwritten signature and text, possibly including 'Antonio' and 'do'.

Handwritten text in a cursive script, likely a medical or administrative document. It contains several lines of text, some of which are partially obscured by ink blots and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and some illegible text. It appears to be a continuation of the document's content.



Quinto maravillas

DELLO QVARTO. VEINTE
MARAVILLAS. ANO DE
ELECTIONE FOS Y CIM.

Que se vea y se debe ver en el Reino de Aragón...
...algunos de sus reynos y subditos...
...logua y temerarios...
...como Ceram...
...Comun...
...reando q...
...todo q...
...de estos particular...
...terros q...
...s. Taxa...
...tubesen...
...santissima...
...puede de...
...Entodo...
...estax...
...nullo...
...sienta...
...la...
...un...
...algunos...
...pura...
...las...
...q...
...Academia...



Del Real Marqués de...

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y OCHO

Contribucion, non bucion del fan...
donde. Tanto acordaron...
donde. Tanto acordaron...

1

Don Juan Bermejo, Juan Torquemada
Antonio...

José de San...
Don Lope...

Don Antonio...

Pava...

Argemir...
Don...

Aquello...
el...
de...

Mil...
no...

de...
Causa...

no...
de...

no...
de...

no...
de...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

Conjugal, de p... M... M...
de p... M... M...
de p... M... M...

En esta villa en dho día veint e octo
de setecientos Linq^{ta} y ocho To el
es no^{no} notifique e hizo saber el nom.

bramiento de la cerva de primicias de la cerva de primicias.
Javier Ruiz fuente. El presente en esta en una
persona quien dió lo aceptaba y acepto y se ob-
blicava y obligo en venia a los Niños de Niños
de esta v. a leer Escibir Contar y la Doctrina
Christianay imponiendo las buenas y loables Cons-
tumbres segun se manda por nuestra Ma-
dne la Iglesia de Dios y Gramaticar de estos Ni-
nos y a ello se obligo con su persona y honra
y poderio de Jurisdiccion necesaria en forma
y Conforme a dho. Y havienlo Comparado
ante su Ill^{ta} el Concedido de esta por vll.
por ante mi el dho. le M^{no} Juram^{to} por Dios y Ma
Cruz segun dho. quien lo hizo y fecho como
se Requiere y lo cargo de el oficio Cumplir con dho
encargo y defensor el ministerio de la su^{ma} Con-
repcion y demas que como Christiano
deve obrar imponiendo a dho. niños

PMEX



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO

Segun se al... y Dios mo. venor le alumbre y lo firmo con su Texca segun

Yo el Rey don Felipe... San Juan de los Rios

Handwritten signature and name: Juan de Villanueva

Comun... (part of a larger handwritten note)

In la villa de Villanueva de la Reina... ochonarsemer a oct, año de mil setecientos...

Quinquenta y ocho los... Con asistancia... Juratos en... San de... y quatro mill... ticulares... de la... y de... te que le... del pleito... la... y... con los... mentos...

POAHEX



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO Y OCHO .

procediere a ellos, y los vendidos que den y traigan cada uno contra posesion
Como merecida por su raiz; y para el expresado fin se vicio faren
en parte de hallar la hacienda en cuyo dho amara de un damente les rub
rogan, y para aver quando selo sea otro y que con vite la realizada
se de uno veyete tanto autorizado se ve acuerdo; ~~Los señores~~ y
Lo acordaron y firmaron en un modo, y los particulares con que
concurrieron, el de ~~los~~ ^{no} de ~~los~~ ^{do} de los señores = ~~en~~ ^{re} = ~~en~~ ^{do} = ~~en~~ ^{re} = ~~en~~ ^{re} = ~~en~~ ^{re} =

en el alivio de su Comunidad
D. Pedro Muñoz de la ^{Real} Audiencia
D. Diego Bourina
D. Juan Farquez D. Juan ^{co} Contrador
y otorga
D. Sidorode Sangre
Junta
D. Pedro de B. Antonio,
D. Juan Bocanegra Daxa
Pablo ~~Cerezo~~
D. Alonso Pedri
Manuel suar
Lopez ~~de~~ ~~la~~ ~~Alcaldia~~
~~de~~ ~~la~~ ~~Alcaldia~~

Dieste martes.



SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y OCHO.

[Extensive handwritten text in cursive script, likely a legal document or report, covering the middle section of the page.]

[Handwritten text at the bottom of the page, including the word 'POAMEX' printed in a box.]



**SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
QUENTA Y OCHO.**

Una copia de la Cedula de la Real Audiencia de Sevilla, de fecha de...
 fecha de... y... para el...
 y...
 en la...
 tenia...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...
 y...

Alcaldaron...
 Juan...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

Don Antonio Lario



REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARIA DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a deed or official document.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, S/N. SAN JUAN, P.R. 00909



Blanca



Deinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE 1889

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE 1889
MUSEO DE HISTORIA NATURAL
BOULEVARD DE LA NEUCHÂTEAU
PARIS



Planu



POAMEX

LENIA DE EXTREMADURA



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEIM-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y OCHO.

EL SEÑOR DON JUAN DE
MARTINEZ DE
MAYORCA
CALLE DE
N.º 10



Manila

Handwritten notes in the right margin, including the word 'Manila' and other illegible cursive text.



POAMEX

PAPEL DE EXTREMADURA



Señal maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
M D C LXXV CXXXI
QUINTE Y OCHO.



Defate marañesio.

SELLO QVARTO. VEIN-
TER MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the paper.]

DOMEX

ESTREMADEIRA

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



SELLO QVANDO VEINTE DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y VEINTI DCHO.

[Faded handwritten text, likely a legal document or decree, containing various clauses and signatures.]

HOANEX

Condo en proveyer a los Cax pnuados a la casa, sede y pache
N quisiere a los Pueblos que Conbenya, y iante sera
la paga a los pno p. de este Conxto. p. lo q. raliere la papele
de Conxto. Conxual may. del

Con lo qual se concluo este acuerdo y firmaron sus
Cax Joel v. do y fa; y Glacura de la Cax. y enq. del
legajo de la rema de la Conxpondencia de la Cax. En la Caxia
may. al pno. de no.

Don Juan de la
Hortega

Don Juan de la
Hortega

Don Juan de la
Hortega

Don Juan de la
Hortega

Matias y Sidero
de la Cax.
Su. Anterio.
Rana

Don Juan de la
Hortega

Don Juan de la
Hortega

Matias



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page]